

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

**COPIAPÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 118**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

**CONSIDERANDO:**

El ORD. N° 301 del 14 de diciembre de 2022 del Sr. Vladimir Riffo Bouffanais Vicerrector de Investigación y Postgrado (s) dirigido a la Srta. Camila Villalobos, Jefa del Departamento Jurídico en relación al proyecto denominado "Instaurando la ciencia abierta como cultura en la Universidad de Atacama" código "INCA220012". Mediante el cual solicita visto jurídico del convenio, con la finalidad de tramitar resolución interna.

En virtud del ORD. N°325 del 20 de diciembre del 2022 de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado Srta. María José Gallardo Nelson que solicita tramitar resolución interna e indica que el documento esta visado por el departamento jurídico.

El convenio celebrado el 21 de noviembre del 2022 suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Atacama, proyecto denominado "Instaurando la ciencia abierta como cultura en la Universidad de Atacama" código "INCA220012".

**RESUELVO:**

**1° REGULARIZASE Y APRUEBASE** convenio suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Atacama del proyecto denominado "Instaurando la ciencia abierta como cultura en la Universidad de Atacama" código "INCA220012".

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO  
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
Y  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Santiago, a 21 de noviembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional (S) doña Alejandra Pizarro Guerrero, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "Universidad de Atacama", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

**PRIMERA: Antecedentes.**

Por Resolución Exenta N° 8682, de fecha 06 de octubre de 2022 de ANID, se adjudicó el Concurso, "Desarrollo de Capacidades Institucionales para Gestionar Conocimientos de Información Científica y Datos de Investigación, InES Ciencia Abierta 2022", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la beneficiaria que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "*Instaurando la ciencia abierta como cultura en la Universidad de Atacama*" código "INCA220012".

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 3607/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la Institución Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

**SEGUNDA. - Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "Desarrollo de Capacidades Institucionales para Gestionar Conocimientos de Información Científica y Datos de Investigación, InES Ciencia Abierta 2022"

**TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.**

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el punto VII de las bases concursales.

**CUARTA. - Costo del Proyecto**

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$ 421.171.000.- (cuatrocientos veintiún millones ciento setenta y un mil pesos chilenos).

**QUINTA. - Aporte de ANID.**



**QUINTA. - Aporte de ANID.**

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$ 174.600.000.- (ciento setenta y cuatro millones seiscientos mil pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio, los cuales se transferirán en 2 (dos) cuotas anuales iguales cada una.

**SEXTA. - Aporte de la/s Participante/s**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará con recursos propios (efectivos y/o valorizados), la cantidad de **\$ 247.171.000.- (doscientos cuarenta y siete millones setenta y un mil pesos chilenos)** que corresponden al **142%** del monto total aportado por ANID.

Adicionalmente, el proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

Institución	Monto \$	Tipo de aporte	Porcentaje %

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de enterar estos aportes en las cantidades que establece el proyecto.

Si el costo real del proyecto excediere el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, incluyendo el de los demás participantes, (si corresponde), y el aporte de ANID.

**SEPTIMA. - Transferencias**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tanto pública como privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el punto VII de las bases concursales.

**OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.**

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la institución beneficiaria, en el plazo máximo de **24 (veinticuatro) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar, hasta 6 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

**NOVENA. - Modificaciones al Proyecto**

Durante la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

**DECIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.**

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

**DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo del proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, y además será el interlocutor directo ante ANID. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y bases de datos asociadas a la I+D+i institucional se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

**DECIMASEGUNDA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente seguimiento y monitoreo del proyecto. ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno



al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará al personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

**DECIMATERCERA.** - Informes técnicos y rendiciones de cuentas.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

**DECIMACUARTA.** – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o de la Dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la Universidad Beneficiaria y el/la contraparte cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

**DECIMAQUINTA.** -Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

**DECIMASEXTA.** -Domicilio

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMASEPTIMA.** – Firma de convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

CARGO	:	DIRECTOR/A NACIONAL(S)
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Consta en la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden de subrogación para ANID.
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
<b>FIRMA</b>		
ENTIDAD BENEFICIARIA	:	Universidad de Atacama
R.U.T.	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	Forlín Aguilera Olivares



**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**  
**Departamento de Recursos Humanos**

Resolución exenta n°118, Registro H

CARGO	:	[REDACTED] Rector
R.U.T.	:	[REDACTED]
PERSONERÍA	:	LA PERSONERÍA DE DON FORLIN AGUILERA OLIVARES PARA REPRESENTAR EN SU CALIDAD DE RECTOR A LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, CONSTA DFL N°151, DE 1981, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE FIJÓ LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD, EN RELACIÓN AL DECRETO SUPREMO N°137, DE 01 DE AGOSTO DE 2022, DE EDUCACIÓN QUE LO NOMBRA EN DICHO CARGO.
DOMICILIO	:	Av. Copayapu 485, Copiapó.
FIRMA	:	_____

**Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.**



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**FORLIN AGUILERA OLIVARES**  
Rector

FAO/ASO/CZB/clu.  
Distribución:  
Contraloría Interna  
Dirección de Investigación y Postgrado  
Decretación  
Archivo Institucional

